

INFORME DE EVALUCIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE ACTIVIDADES EN RALCIÓN CON LA GESTIÓN DE AYUDAS DIRECTAS Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL FINANCIADA CON CARGO A LOS FONDOS FEAGA Y FEADER

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Título de la disposición de carácter general.

Proyecto de Norma Foral de ratificación del convenio de colaboración entre el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava relativo a la delegación de actividades en relación con la gestión de ayudas directas y medidas de desarrollo rural financiada con cargo a los fondos FEAGA y FEADER

1.2. Contexto legislativo.

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 “*la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas*”, y en su artículo 15 señala que “*el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos*”.

Por su parte, la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres** del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

La Ley 17/2008, de 23 de diciembre , de Política Agraria y Alimentaria, del Parlamento Vasco, en su artículo 74, dispone que las administraciones agrarias vascas, en el desarrollo de cualquier tipo de actuación contemplada en la citada ley, habrán de tener presente la igualdad de género y sujetarse a los principios que establece y que son: igualdad de trato sin perjuicio de la acción positiva para las mujeres, igualdad de oportunidades e integración de la perspectiva de género, incluyendo entre otros aspectos, la valoración del impacto de género con anterioridad a la aprobación de una norma.

La Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, del Parlamento Vasco en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 75 de la Ley anteriormente citada, tiene como objeto hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en el sector agrario, regulando su título III la representación de las mujeres en el sector agrario y disponiendo que los órganos directivos de las entidades que integren el sector público de Euskadi con competencias directas en el ámbito



agrario deberá contar con una representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del **Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa**, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género *“deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”*. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una *“Guía para la elaboración del informe de impacto de género”*, que resume a su vez el contenido de la *“Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa”*, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno *“garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”*. El logro de este objetivo queda garantizado por la *“regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral”* (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

1.3. Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite.

El Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura emite el presente informe al objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Norma Foral de ratificación del convenio de colaboración entre el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava relativo a la delegación de actividades en relación con la gestión de ayudas directas y medidas de desarrollo rural financiada con cargo a los fondos FEAGA y FEADER, lo envía al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, con la finalidad de que éste realice las observaciones pertinentes y las remita al Servicio de Secretaría Técnica de Agricultura para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la Norma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL.

El objeto del convenio es establecer la colaboración que debe existir entre el Organismo Pagador de la CAPV y la Diputación Foral de Álava, en relación con el ejercicio por esta última de la delegación de las actividades de recepción de solicitudes y ejecución de controles administrativos y sobre el terreno en relación con las ayudas directas y medidas de desarrollo rural financiadas con cargo a los fondos europeos FEAGA y FEADER, de conformidad con el Anexo I, punto 1, letra C del Reglamento Delegado (UE) 907/2014 de la comisión, de 11 de marzo de 2014, conforme lo dispuesto en el Decreto 275/2020, de 9 de diciembre, que establece la organización y régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma del País Vasco y dentro del ámbito y en cumplimiento de lo regulado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión.



Las ayudas FEAGA y FEADER, recogidas en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco, son ayudas directas a las agricultoras y los agricultores en el marco de la Política Agraria Comunitaria (PAC)

Las actividades delegadas en el convenio son las siguientes;

- Recepción de solicitudes.
- Realización de controles administrativos y sobre el terreno.
- Realización de los controles sobre el terreno de condicionalidad en el ámbito de sus competencias.
- Información y asesoramiento a personas agricultoras.

La ejecución de las actividades delegadas se realizará de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones del Organismo Pagador.

Por lo tanto, dado que el proyecto de Norma Foral tiene como grupo destinatario final agricultoras y agricultores titulares de explotaciones agrarias, e influirá en el acceso, uso y concesión de las ayudas por parte de éstas, así como en la modificación del rol de género, la misma es PERTINENTE AL GÉNERO

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL

Las destinatarias del Proyecto de Norma Foral de ratificación del convenio de colaboración entre el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava, relativo a la delegación de actividades en relación con la gestión de ayudas directas y medidas de desarrollo rural financiada con cargo a los fondos FEAGA y FEADER, son personas físicas, titulares de explotaciones agrarias y ganaderas, así como sociedades civiles y mercantiles, que cumplan una serie de requisitos.

En la resolución de las convocatorias de ayudas financiadas por fondos FEADER (Ayudas destinadas a las explotaciones en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas del Territorio Histórico de Álava y las ayudas de agroambiente y clima y las ayudas a la agricultura ecológica) se desglosan las solicitudes presentadas y concedidas a hombres y mujeres, además de explotaciones asociativas (Entidades de Titularidad Compartida) y otras de otro tipo de forma jurídica.

Las ayudas financiadas con los fondos europeos denominados FEAGA y FEADER pueden constituir una herramienta para disminuir las desigualdades por razón de género y dar visibilidad a las mujeres agricultoras.

4. CONTENIDOS QUE LA DISPOSICIÓN INCORPORA PARA GARANTIZAR UN IMPACTO POSITIVO

Partiendo del análisis anteriormente efectuado, procede indicar que el Proyecto de Norma Foral de ratificación del convenio de colaboración entre el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava relativo a la delegación de actividades en relación con la gestión de ayudas directas y medidas de desarrollo rural financiada con cargo a los fondos FEAGA y FEADER, en cumplimiento del mandato normativo vigente en materia de género, es respetuoso con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, cuida su lenguaje desde la perspectiva de género, ayuda a eliminar estereotipos de género y contribuye a visibilizar a la mujer agricultora.



Además, tácitamente, incorpora el mandato legal establecido en la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, de que las mujeres agricultoras tienen el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que los hombres agricultores, a la titularidad de la explotación agraria y a todos los beneficios y derechos que esta conlleva.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de julio de 2021

Fdo.: José Antonio Amurrio Urraca
Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Agricultura
Nekazaritza Sailaren Administrazio Kudeaketa Atalaren Burua